DECRETO N° 85 /

TEMUCO, 05 ENE. 2018

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2018, aprobado mediante Comunica Acuerdo del Concejo Municipal en Ordinario N° 492, de fecha 12.12.217 del Secretario Municipal.

2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2018, aprobado mediante Comunica Acuerdo del Concejo Municipal en Ordinario N° 492, de fecha 12.12.217 del Secretario Municipal.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- La necesidad de realizar actividades comunitarias enmarcadas dentro del plan de acción del Plan Comunal de Seguridad Publica es generar actividades informativas, de capacitación y orientación en el ámbito de Prevención de Delito en la comuna de Temuco, el cual se encuentra aprobado mediante Comunica Acuerdo del Concejo Municipal en Ordinario N° 492, de fecha 12.12.217 del Secretario Municipal.

7.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

1428531-

8.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

9.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

10.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

11.- Que, en sesión de fecha 12.12.2017 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2018, en Ordinario N° 492 de fecha 12.12.2017, y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican:

14 10 05 COMERCIO AMBULANTE **M$ 25.074.-**

12.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2018, alcanza a la suma que se indica:

COMERCIO AMBULANTE, con un monto de $ 25.074.000.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

- Contribuir en el ámbito local a fortalecer e implementar gestiones de control del Comercio Ambulante y acciones de coordinación con Carabineros y otras instituciones sistema de prevención control y fiscalización de incivilidades mediante acciones en terreno especialmente en zonas de riesgos para disminuir la sensación de inseguridad de preferencia en el sector centro de la ciudad.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

1. Ordenar el libre tránsito peatonal, como medida preventiva para evitar posibles o situaciones de accidentes, por obstáculos del comercio ambulante, que entorpecen la circulación del transeúnte.
2. Prevenir situaciones de emergencia por aglomeraciones y/o mayor flujo de personas que utilizan las vías peatonales.
3. Evitar situaciones de inseguridad y desconfianza a las personas, mejorando las condiciones de seguridad en la vía pública.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

a) Elaborar programa de turnos para control del Comercio Ambulante con Inspectores y personal de apoyo para el trabajo diario, semanal y mensual, en el sector centro de la ciudad y de preferencia del área de exclusión.
b) Inspeccionar lugares que son denunciados por la comunidad dónde se instala el Comercio Ilegal, elaborar Informe de Intervención y si procede aplicar sanciones para resguardo de la comunidad, cumpliendo lo que se indica en la Ordenanza Municipal.
c) Prevenir a la comunidad de los delitos asociados al comercio ambulante ilegal, como son la venta de productos no autorizados, receptación, ser víctima de hurto o robos
d) Realizar resumen estadístico semanal y mensual de la georreferencia de la proliferación en sectores centros del comercio ambulante y del comercio ambulante ilegal que permita activar PROCEDIMENTOS de forma coordinada con carabineros.

5.- Las personas, comunidad e instituciones beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

- Comunidad (Comercio establecido)
- Transeúntes del radio urbano y de preferencia la zona de exclusión de la ciudad
- Adultos Mayores, Discapacitados, Turista, Vecinos

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	**Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.**	**Costo estimado de la actividad.**
Enero a Diciembre	Apoyo a la Fiscalización del Comercio Ambulante autorizado y del Comercio Ambulante Ilegal	**$ 25.074.000.-**
	Total del programa	**$ 25.074.000.-**

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	**Bienes y servicios a adquirir**	**Costos estimados**
Recursos Humanos	- 04 Personas para realizar ordenamiento diario de comerciantes que ejercen el Comercio Ambulante Autorizado, con permiso municipal en las calles céntricas y periféricas de la Comuna de Temuco, para que aproximadamente 75.000 peatones mensuales, tengan un tránsito expedito y libre de obstáculos generando una mayor seguridad, labor que será ejecutada en las siguientes calles; Gral. Mackenna desde Claro Solar a M. Rodríguez y Av. M. Balmaceda de M. Bulnes a Gral. Cruz, M. Rodríguez de Gral. Cruz a Gral. Aldunate y M. Bulnes, de Av. M. Balmaceda a Lautaro, M. Rodríguez de Gral. Aldunate a A. Prat y Pagodas Artesanales de calle M. Bulnes.	**$ 22.800.000.-**

	- Realizar difusión y entrega de información mensual a 248 comerciantes ambulantes con permisos como mínimo, sobre solicitudes de permisos, regularizaciones de permisos no pagados dentro del plazo correspondiente de comerciantes ambulantes autorizados, caducidad de permiso y difusión de actividades masivas de interés para los usuarios, de manera presencial y/o telefónica, con la finalidad de mantenerlos informados en cuanto a sus deberes y derechos, para conservar su actividad económica y así mejorar se calidad de vida al no perder su fuente de ingreso.	
Recursos Materiales	- Textiles Vestuario, Prendas diversas, Zapatos - Servicio de Impresión - Protección, Solar (Uso Farmacéutico)	**$ 804.000.-** **$ 1.220.000.-** **$ 250.000.-**
	Costo total de las actividades	**$ 25.074.000.-**

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado:

Departamento de Operaciones Preventivas de la Dirección de Seguridad Ciudadana

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviaran a la Dirección de Control y a la Direccion de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE

PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD TEMUCO
TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV / FNA

C.C.

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos